

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A.
RES-CC-100-2020**

ACTO ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS EDENORTE-CCC-CP-2020-0036 ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS PARA EDENORTE DOMINICANA, SEGUNDA CONVOCATORIA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA ORBITAL ELECTRIC, S.R.L., Y A LA VEZ DECLARAR DESIERTOS ALGUNOS ÍTEMS DEL PROCESO.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al su artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Andrés Cueto Rosario**, Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Juan De Dios Hiraldo** Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licda. Deysi Beata Estévez Cruz**, Directora de Finanzas; **Ing. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Licda. Josefina Estefany Pérez Crespo**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

ANTECEDENTES:

1. En fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), se procedió a publicar el presente proceso en los portales web de Edenorte Dominicana www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do e invitar a presentar sus mejores ofertas a las siguientes empresas: **GRUPO HISASCHI, S.R.L., SUPLIDORA LEOPEÑA, S.R.L., COMPU OFFICE-DOMINICANA, S.R.L., FG SOLUTIONS, S.R.L., Y SHEFORA IMPORT, S.R.L.**
2. En fecha cinco (05) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), fecha límite para presentar ofertas, a través del portal transaccional se recibieron de forma digital las propuestas de los oferentes: **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S.R.L., IP END GROUP, S.R.L., NEOAGRO, S.R.L., Y DISTRIBUIDORA HUED, S.R.L.**, físicamente fueron recibidas las propuestas de los oferentes: **HERRAJES ELÉCTRICOS DEL CARIBE JUKARISA, S.R.L., ARQUITECTO CONSTRUCCIONES DISEÑOS PUELLO, S.R.L., ORBITAL ELECTRIC, S.R.L., Y GRUPO HISASHI, S.R.L.**

3. En fecha seis (06) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), a las 10:00 a.m., el Comité de Compras dio apertura técnica a las ofertas presentadas para este proceso de comparación de precios **EDENORTE-CCC-CP-2020-0036**.
4. En fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el primer Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que los oferentes: **HERRAJES ELÉCTRICOS DEL CARIBE JUKARISA, S.R.L., MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S.R.L., ORBITAL ELECTRIC, S.R.L., GRUPO HISASHI, S.R.L., ARQUITECTO CONSTRUCCIONES DISEÑOS PUELLO, S.R.L., IP END GROUP, S.R.L., DISTRIBUIDORA HUED, S.R.L., Y NEOAGRO, S.R.L.**, presentaron deficiencias en las credenciales requeridas en el pliego de condiciones, las cuales no constituyen motivos para la descalificación de las ofertas.
5. En fecha veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), se le solicitó la subsanación de credenciales a los oferentes: **HERRAJES ELÉCTRICOS DEL CARIBE JUKARISA, S.R.L., MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S.R.L., ORBITAL ELECTRIC, S.R.L., GRUPO HISASHI, S.R.L., ARQUITECTO CONSTRUCCIONES DISEÑOS PUELLO, S.R.L., IP END GROUP, S.R.L., DISTRIBUIDOR A HUED, S.R.L., Y NEOAGRO, S.R.L.**
6. En fecha siete (07) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), la Gerencia Contratos Regulación y Opinión, emitió el segundo Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que los oferentes: **ORBITAL ELECTRIC, S.R.L., NEOAGRO, S.R.L., CONSTRUCCIONES DISEÑOS PUELLO, S.R.L., Y MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S.R.L.**, presentaron todas las credenciales requeridas, mientras que los oferentes: **GRUPO HISASHI, S.R.L., IP END GROUP, S.R.L., HERRAJES ELÉCTRICOS DEL CARIBE JUKARISA, S.R.L., Y DISTRIBUIDORA HUED, S.R.L.**, no presentaron las credenciales requeridas, según el pliego de condiciones. En la misma fecha se les solicitó una segunda subsanación a los oferentes: **GRUPO HISASHI, S.R.L., Y IP END GROUP, S.R.L.**, mientras que los oferentes: **HERRAJES ELÉCTRICOS DEL CARIBE, S.R.L., Y DISTRIBUIDORA HUED, S.R.L.**, no se les solicitaron las subsanaciones debido a que no cumplieron técnicamente.
7. En fecha ocho (08) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), la Gerencia Contratos Regulación y Opinión, emitió el tercer Informe Evaluación de Credenciales, indicando que el oferente: **IP END GROUP, S.R.L.**, presentó la credencial requerida, mientras que el oferente **GRUPO HISASHI, S.R.L.**, no presentó la credencial solicitada en el tiempo requerido, por lo que su oferta quedó descalificada.
8. En fecha diez (10) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), se emitió la circular comunicando el retraso en las evaluaciones técnicas del presente proceso de compras **EDENORTE-CCC-CP-2020-0036**.
9. En fecha dieciséis (16) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), la Dirección de Gestión Social y Servicios Generales, emitió el Informe de Evaluación Técnica, indicando que las propuestas de los oferentes: **ORBITAL ELECTRIC, S.R.L., Y GRUPO HISASHI, S.R.L.**, cumplieron con todos o algunos de los ítems ofertados según los requerimientos técnicos

solicitados en el pliego de condiciones, mientras que los oferentes: **HERRAJES ELÉCTRICOS DEL CARIBE JUKARISA, S.R.L., MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S.R.L., NEOAGRO, S.R.L., DISTRIBUIDORA HUED, S.R.L., ARQUITECTO CONSTRUCCIONES DISEÑOS PUELLO, S.R.L., Y IP END GROUP, S.R.L.**, no cumplieron técnicamente con ninguno de los ítems ofertados.

- **ARQUITECTO CONSTRUCCIONES DISEÑOS PUELLO, S.R.L.**, presentó oferta en días laborables, excediendo el tiempo solicitado. Además, los datos completados en las fichas técnicas no cumplen con lo requerido.
 - **DISTRIBUIDORA HUED, S.R.L.**, no completó la ficha técnica como fue requerida en el pliego de condiciones, además no presentó tiempo de entrega.
 - **HERRAJES ELÉCTRICOS DEL CARIBE JUKARISA, S.R.L.**, no presentó el tiempo de entrega como era requerido en el pliego de condiciones.
 - **IP END GROUP, S.R.L.**, no completó las fichas técnicas como fue requerida en el pliego de condiciones.
 - **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S.R.L.**, no completaron algunas de las fichas técnica ni presentaron el tiempo de entrega como fue requerido en el pliego de condiciones para ninguno de los ítems ofertados.
 - **NEOAGRO, S.R.L.**, no completó las fichas técnicas como fue requerido en el pliego de condiciones, además no presentó tiempo de entrega para ninguno de los ítems ofertados.
10. Por lo visto en los numerales 6, 7 y 9 de este documento, los oferentes: **HERRAJES ELÉCTRICOS DEL CARIBE JUKARISA, S.R.L., MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S.R.L., NEOAGRO, S.R.L., DISTRIBUIDORA HUED, S.R.L., ARQUITECTO CONSTRUCCIONES DISEÑOS PUELLO, S.R.L., GRUPO HISASHI, S.R.L., Y IP END GROUP, S.R.L.**, quedan descalificados del proceso.
 11. En fecha diecisiete (17) del mes de diciembre dos mil veinte (2020), se elaboró el Informe de Evaluación de Credenciales y Ofertas Técnicas, correspondiente al presente proceso.
 12. En fecha diecisiete (17) del mes de diciembre dos mil veinte (2020), se notificaron los resultados de las evaluaciones de credenciales y ofertas técnicas a los oferentes: **HERRAJES ELÉCTRICOS DEL CARIBE JUKARISA, S.R.L., MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S.R.L., ORBITAL ELECTRIC, S.R.L., GRUPO HISASHI, S.R.L., ARQUITECTO CONSTRUCCIONES DISEÑOS PUELLO, S.R.L., IP END GROUP, S.R.L., DISTRIBUIDORA HUED, S.R.L., Y NEOAGRO, S.R.L.**
 13. En fecha dieciocho (18) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) a las 10:00 a.m., se llevó a cabo el Comité de Compras de la segunda etapa del presente proceso, en el cual se dio lectura a la oferta económica del oferente que quedó habilitado en la primera etapa, conforme se indica a continuación: **ORBITAL ELECTRIC, S.R.L.**
 14. En fecha veintitrés (23) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) se publicó un comunicado sobre la modificación de la fecha establecida en el cronograma para fines de adjudicación y las fechas posteriores a esta, correspondiente al presente proceso.

15. En fecha treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) se elaboró el acta resultado del Comité de Compras, donde se sugiere adjudicar el presente proceso de Comparación de Precios a la empresa: **ORBITAL ELECTRIC, S.R.L.**, por presentar la oferta más conveniente para **EDENORTE** y cumplir con los requisitos técnicos y económicos para el presente proceso.
16. Así mismo, el Comité de Compras sugirió declarar desiertos los siguientes ítems, por las razones expuestas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	RESULTADO TÉCNICO
1	2004527	BEBEDERO	UN	75	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE
2	2014342	ABANICO DE PARED RP-60	UN	25	SUPERA EL VALOR REFERENCIAL

DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE:

CONSIDERANDO: Que luego de la revisión de las ofertas presentadas en el marco del proceso de Comparación de Precios **EDENORTE-CCC-CP-2020-0036**, efectuada para la **ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS PARA EDENORTE DOMINICANA, SEGUNDA CONVOCATORIA.**

CONSIDERANDO: Que la Entidad Contratante está obligada a actuar con alto grado de eficiencia a fin de proteger los recursos de la administración, es por ello, que en los procesos de contratación se procurará seleccionar en forma razonada, al que haya presentado la propuesta más conveniente para los intereses generales de la administración.

CONSIDERANDO: Que habiendo cumplido el oferente **ORBITAL ELECTRIC, S.R.L.**, con los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones, y presentado una propuesta conveniente para los intereses generales de la Entidad Contratante.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, dispone lo siguiente:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”

Por los motivos expuestos, en su condición de Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de **EDENORTE**; y,

VISTO: El pliego de condiciones para la **COMPARACIÓN DE PRECIOS EDENORTE-CCC-CP-2020-0036** efectuada para la **ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS PARA EDENORTE DOMINICANA, SEGUNDA CONVOCATORIA.**

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar al oferente **ORBITAL ELECTRIC, S.R.L.**, los ítems descrito más adelante, los cuales cumplen con lo requerido en este proceso **EDENORTE-CCC-CP-2020-0036** efectuada para la **ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS PARA EDENORTE DOMINICANA, SEGUNDA CONVOCATORIA**, por un valor total de **TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 53/100 (RD\$307,920.53)**, impuestos incluidos, conforme se indica a continuación:

		ORBITAL ELECTRIC, S.R.L.	OFERTA SUPLIDOR					
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN ITBIS) RD\$	PRECIO UNITARIO (CON ITBIS) RD\$	MONTO TOTAL (CON ITBIS) RD\$	TIEMPO DE ENTREGA (DÍAS CALENDARIOS)
2	2014341	ABANICO DE TECHO 5600 C\L	UN	25	2,649.99	3,126.99	78,174.71	10
4	2004665	NEVERA EJECUTIVA	UN	15	12,979.99	15,316.39	229,745.82	10
TOTAL					TOTAL	307,920.53		

SEGUNDO: Declarar desierto los ítems expuestos en numeral quince (15) del presente acto, al tenor de las disposiciones del artículo 24 de la ley 340-06.

TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras la publicación de esta Resolución en el portal institucional de Edenorte Dominicana, S.A., www.edenorte.com.do y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gob.do.


CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras proceder a la notificación de esta Resolución a los oferentes participantes, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la fecha.

QUINTO: En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes

de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria; o directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo conforme las disposiciones de la Ley núm. 13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Aprobado por:
Comité Compras Edenorte:


Andrés Corsinio Cueto Rosario
Gerente General


Deysi Beata Estévez Cruz
Directora de Finanzas


Juan De Dios Hiraldo Pérez
Director de Servicios Jurídicos


Gustavo Adolfo Martínez
Director de Planificación


Josefina Estefany Pérez Crespo
Resp. Ofic. Libre Acceso Información

Debajo de esta línea no hay nada escrito